

ACTA DE CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO DE FECHA 06.03.2020

En Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las trece horas, se reunieron en la Sala del Directorio del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en Jirón Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, los siguientes miembros del Consejo Nacional Penitenciario:

- **SEÑOR CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE**
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR MARLON WILBERT FLORENTINI CASTAÑEDA**
Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR RAÚL ERNESTO MÁRQUEZ ALBÚJAR**
Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario

Secretaria: **Señora ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA**

Estando reunidos los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, en adelante **EL CONSEJO**, acordaron por unanimidad sesionar en la fecha declarando válida la presente reunión a fin de tratar como único tema de agenda la aprobación del Plan de Acción frente al riesgo de introducción de la enfermedad Coronavirus 2019-nCoV, en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

DESARROLLO Y ACUERDO DE LA AGENDA:

De acuerdo a la información oficial, dada por el Presidente de la República, propalada en diversos medios periodísticos, el día de hoy 06 de marzo de 2020, se ha hecho de conocimiento público acerca del primer caso confirmado de brote de coronavirus (nCoV) dentro del territorio nacional, conociéndose además por diversos medios televisivos y de prensa escrita sobre la existencia de casos sospechosos de dicha enfermedad en algunos departamentos del país como Cajamarca, Lima y Arequipa, por lo que urge la necesidad de adoptar medidas inmediatas, a fin de prevenir la propagación y contagio de dicha enfermedad, teniendo en consideración las pautas fijadas por el Ministerio de Salud.

Ante tales hechos, mediante Acta de fecha 06 de marzo de 2020, el equipo de trabajo conformado por los representantes de la Subdirección de Salud Penitenciaria, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Oficina General de Administración, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Dirección de Medio Libre, Unidad de Planeamiento, Unidad de Presupuesto, el Tercer Miembro y el Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario quienes, en dicha sesión elaboraron y proponen el Plan de Acción frente al riesgo de introducción del coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a fin de reducir el impacto sanitario en los establecimientos penitenciarios del país, ante el riesgo de propagación de dicha enfermedad; y, con el propósito de fortalecer el sistema de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV en los recintos penales del país.

En dicho contexto, estando a la necesidad de articular actividades encaminadas a garantizar las medidas de prevención del riesgo de contagio en las áreas de trabajo; y, en especial, en los sesenta y ocho (68) establecimientos penitenciarios del país.

Luego de deliberar el tema de agenda, los miembros del Consejo Nacional Penitenciario acuerdan por unanimidad, los siguientes puntos:

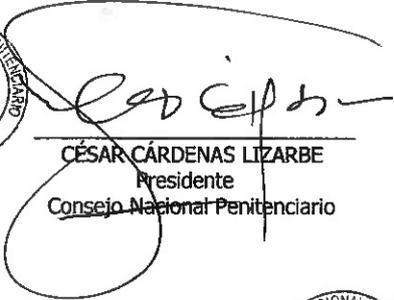
1. Aprobar el Plan de Acción frente al riesgo de introducción del coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, presentado por el Comité Preventivo Promocional del Instituto Nacional Penitenciario.
2. Disponer a las Oficinas Regionales adoptar las acciones y coordinaciones que sean necesarias para el cumplimiento de dicho plan en cada uno de los establecimientos de su jurisdicción (sede regional, establecimientos penitenciarios, transitorios y de medio libre).
3. Disponer que las Direcciones de Tratamiento Penitenciario, Seguridad Penitenciaria, Registro Penitenciario y Medio Libre, así como la Subdirección de Salud Penitenciaria, presenten sus requerimientos priorizados acerca de las necesidades para la prevención del contagio y mitigación de dicha enfermedad, en cumplimiento del referido plan, el cual deberá ser dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como a la Oficina General de Administración, para evaluación, aprobación y posterior cumplimiento.
4. Disponer a la Oficina Regional Lima adopte las acciones y coordinaciones que sean necesarias para restringir durante treinta (30) días el ingreso de visitantes considerados de alto riesgo en los nueve (9) establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao (EP Mujeres

de Chorrillos, Anexo de Mujeres, Virgen de Fátima, Lurigancho, Miguel Castro Castro, Ancón I, Ancón II, Callao y Barbadillo); esto es, niños y niñas menores de 10 años de edad, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años de edad, personas que hayan ingresado recientemente del extranjero, y aquellas que presenten algún síntoma de proceso gripal (tos, estornudos, fiebre y/o malestar general).

5. Disponer a los Directores Regionales otras medidas complementarias como: **i)** Implementación de espacios de aislamiento preventivo en cada penal; **ii)** Gestionar la adquisición de mayor número de insumos de aseo preventivo para el personal penitenciario que tiene un mayor contacto con áreas consideradas de mayor posibilidad de contagio (área de salud, pabellones, traslados, carceleta, entre otros); **iii)** Autorización excepcional de ingreso de insumos de aseo para la población penitenciaria bajo control de seguridad; **iv)** establecimiento de los canales de coordinación con las autoridades sanitarias de cada localidad para las consultas y, eventualmente, traslados de personas privadas de libertad cuya sintomatología requiera intervención especializada; **v)** intensificación de las acciones informativas (charlas) y capacitación para el personal penitenciario de cada centro de reclusión y para las personas privadas de libertad; y **vi)** autorización a todas las áreas de salud de los penales para la vigilancia epidemiológica (identificación y detección temprana de casos sospechosos de trabajadores y personas privadas de libertad) y su respectiva notificación a las áreas competentes del Ministerio de Salud.
6. Disponer a los Directores Regionales que adopten acciones en sus establecimientos penitenciarios y medios libres de su jurisdicción, conducentes a informar al interior de la población penitenciaria y a las personas que visitan los recintos penitenciarios, así como las personas liberadas o que cumplen penas no privativas de libertad, respectivamente, de manera que puedan contribuir con las acciones de prevención que el INPE viene adoptando en salvaguarda de la salud y la vida de las personas privadas de libertad y los trabajadores penitenciarios.
7. Disponer que los Directores Regionales reporten al Consejo Nacional Penitenciario el cumplimiento de las medidas adoptadas de manera periódica por la vía más rápida posible.
8. Disponer a la Gerencia General comunique que las medidas preventivas adoptadas se establecerán también en las 37 oficinas de medio libre, Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, sedes regionales y sede central, adaptándose a la naturaleza de labores que desarrolla cada una de dichas instancias.

En Lima, siendo las trece y cuarenta horas del seis de marzo de dos mil veinte y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión y después de leída la presente acta, los integrantes del Consejo Nacional Penitenciario, firmaron este ejemplar el cual se insertará en el libro correspondiente en señal de conformidad.

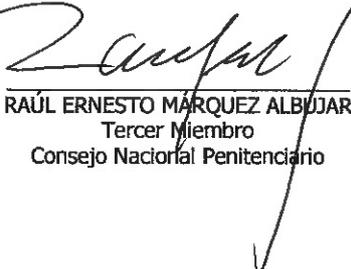



CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario




MARLON WILBERT FLORENTINI CASTAÑEDA
Vicepresidente
Consejo Nacional Penitenciario




RAÚL ERNESTO MÁRQUEZ ALBUJA
Tercer Miembro
Consejo Nacional Penitenciario



PLAN DE ACCION FRENTE AL RIESGO DE INTRODUCCION DEL CORONAVIRUS 2019-nCoV EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL

I. INTRODUCCION:

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV).

El actual brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano. Los expertos destacan que la gran velocidad de propagación del virus. Los casos registrados en China en menos de un mes —el 29 de enero se han superado los 6.000— superan a los 5.300 diagnosticados con el SARS. Así mismo, Los expertos apuntan que la tasa de mortalidad del nuevo patógeno es baja, entre el 2% y el 3%, en comparación con virus similares, según los primeros datos disponibles. Al virus del SRAS se le atribuye una mortalidad de entre el 10% y el 18%, y el del MERS alcanza al 35% de los enfermos notificados, según la OMS.

A la fecha, Latinoamérica ha reportado un total de 22 casos confirmados de afectados por el 2019-nCoV; ante este contexto se hace necesaria la preparación de las instancias nacionales correspondientes para hacer frente a una eventual introducción del 2019-nCoV en el Perú.

En ese sentido, el Instituto Nacional Penitenciario ha elaborado un Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional con la finalidad de reducir el impacto sanitario de este virus en los establecimientos penitenciarios, para lo cual se realizarán coordinaciones entre las diferentes instancias del INPE y MINSA.

II. FINALIDAD

Reducir el impacto sanitario en los establecimientos penitenciarios del país ante el riesgo de introducción del 2019-nCoV.

III. OBJETIVO:

Fortalecer el sistema de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios del país.



IV. OBJETIVO ESPECIFICO:

Reducir el riesgo de infección por 2019-nCoV en establecimientos penitenciarios que afecte la salud de la población penal y trabajadores penitenciarios.

V. AMBITO DE APLICACION:

El presente plan es de aplicación obligatoria en los establecimientos penitenciarios del país, establecimientos de medio libre y sedes administrativas.

VI. BASE LEGAL:

- Ley 26842: Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 654 – (02-ago-1991) Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Resolución Presidencial N° 365-2015-INPE/P que aprueba el “Plan General de Prevención y Reducción de desastres del Instituto Nacional Penitenciario”
- Documento técnico: “Plan Nacional de Preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del coronavirus 2019-nCoV” – RM N° 039-2020/MINSA
- “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus”. – RM N° 040-2020/MINSA

VII. COORDINACIONES PREVIAS:

- Coordinar con MINSA a fin de que el personal de salud del INPE a nivel nacional reciban capacitación sobre identificación y manejo de casos sospechosos de 2019-nCoV.
- Coordinar con MINSA a nivel nacional sobre el flujo de recepción de pacientes – casos sospechosos.
- Articular las acciones de vigilancia, diagnóstico y manejo de casos con las DIRESAS de cada jurisdicción en los establecimientos penitenciarios.

VIII. ACCIONES A IMPLEMENTAR:

8.1. ETAPA DE PREVENCION:

1. El INPE conformará el Comité Preventivo Promocional Central integrado:

– Vicepresidencia	Preside
– Subdirección de Salud	Asesor Técnica
– Oficina de Administración	Integrante
– Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

- Oficina de Seguridad Integrante
- Dirección de Tratamiento Integrante
- Oficina de Infraestructura Integrante
- Dirección de Medio Libre Integrante

2. En los establecimientos penitenciarios e instancias administrativas dicho comité estará integrado por los pares existentes de las direcciones y unidades consideradas en el Comité Central; y será presidido por la máxima autoridad de la dependencia.

3. El Comité Preventivo Promocional de cada instancia promoverá la difusión de información respecto a acciones preventivas ante el 2019-nCoV, a través de afiches o paneles informativos, las mismas que deberán ser ubicados en lugares de ingreso visibles y de alto desplazamiento de personas en establecimientos penitenciarios, establecimientos de medio libre y sedes administrativas.

4. Comité Preventivo Promocional Central y de las Oficinas regionales deberán gestionar y coordinar la dotación de equipos de protección personal diferenciada de acuerdo al nivel de participación o acción, debiendo priorizarse al personal de salud de los establecimientos, seguridad en las áreas de ingreso a los establecimientos penitenciarios, los que presten servicio en los ambientes destinados a aislamiento para casos sospechosos y traslado de pacientes así como personal de tratamiento de los establecimientos penitenciarios y de medio libre y personal de sedes administrativas con atención directa al público.

5. Comité Preventivo Promocional gestionará la dotación de insumos de aseo, limpieza y desinfección para asegurar los procedimientos de bioseguridad (lavado de manos y otros) y disponibilidad de agua, para la población penitenciaria y personal de las dependencias incluidas en el presente plan.

6. La Administración penitenciaria proveerá los insumos y materiales de aseo, limpieza y desinfección requeridos en cada dependencia incluida en el presente plan.

7. Comité Preventivo Promocional en los establecimientos penitenciarios deberá identificar un espacio o ambiente para aislamiento respiratorio de caso sospechoso.

8. El Área de salud del EP establecerá y desarrollará un cronograma de sesiones educativas, dirigida al personal penitenciario sobre:

- Medidas preventivas ante el 2019-nCoV
- Identificación de casos sospechosos
- Protección frente al 2019-nCoV



9. El Área de salud, con el apoyo de personal penitenciario de las diferentes áreas, establecerá y desarrollará un cronograma de sesiones educativas de sensibilización a la POPE, referidas a:

- Lavado de manos.
- Salud respiratoria.
- Medidas de protección sobre 2019-nCoV

10. El Área de salud del EP activará la vigilancia epidemiológica: identificación y detección temprana de casos sospechosos así como su respectiva notificación a epidemiología de MINSA de la jurisdicción.

11. El personal penitenciario deberá reportar oportunamente al área de Salud, la presencia de cualquier persona con síntomas asociados al 2019-nCoV a fin de activar las acciones de manejo en caso de sospecha.

12. La asistencia al centro de salud es obligatoria para el personal penitenciario que presente signos y síntomas compatibles con el 2019-nCoV, para el descarte de infección.

13. El personal penitenciario debe evitar saludos de contacto físico.

14. En Establecimiento Transitorio de Lima, todos los internos deben pasar por evaluación del personal de salud inmediatamente después de su ingreso físico al establecimiento. De identificar signos y síntomas asociados al 2019-nCoV, se coordinará con el MINSA y el interno será referido de inmediato a un centro de salud del MINSA de la jurisdicción. El personal de salud que acompañe al paciente deberá guardar las medidas de bio-seguridad rigurosamente con: mandilón, respirador, guantes y gorros.

15. En Establecimiento Transitorio, de identificar signos y síntomas asociados al 2019-nCoV, se coordinará inmediatamente con el MINSA y el interno será referido de inmediato a un centro de salud del MINSA de la jurisdicción. El personal de salud que acompañe al paciente deberá guardar las medidas de bio-seguridad rigurosamente.

Manejo de Ingreso de visitas:

16. El acceso de la visita a los establecimientos penitenciarios se restringirá a personas adultas mayores, embarazadas, menores de edad, visitantes extranjeros así como a personas con presencia de síntomas asociadas al 2019-nCoV así como personas con síntomas de resfrío (tos, fiebre y resfrío común).



8.2. PRESENCIA DE CASO CONFIRMADO EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:

a) Manejo de ingreso de visitas:

- Ante la confirmación del 2019-nCov en la localidad donde se encuentra el establecimiento penitenciario, el Comité Preventivo Promocional recomendará al Consejo Nacional Penitenciario el alcance de las restricciones de las visitas en los establecimientos penitenciarios, tomando en cuenta el comportamiento epidemiológico de la enfermedad.
- El Consejo Nacional Penitenciario evaluará y determinará el alcance de las restricciones de las visitas en los establecimientos penitenciarios.

b) Actividades dirigidas a la población penitenciaria:

- Se deberá evitar desarrollar actividades masivas con la población penitenciaria.

8.3. IDENTIFICACION Y MANEJO DE CASO SOSPECHOSO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:

a) Manejo de casos sospechosos de infección por 2019-ncov:

1. Activación del Centro de Operaciones de Emergencia – INPE
2. La identificación y manejo de caso sospechoso es de acuerdo al protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus 2019-nCoV, aprobado por el Ministerio de Salud.
3. Conducir al caso sospechoso al espacio y/o ambiente destinado para aislamiento respiratorio con manejo medico paliativo y medidas de bioseguridad (mascarilla simple para el paciente).
4. El personal de salud deberá mantener las medidas de bioseguridad respectivas: uso de respiradores N95, mandilones, gorros, guantes y lentes protectores ante la presencia de un caso sospechoso.
5. El personal de seguridad, asignado a la custodia del ambiente de aislamiento respiratorio, deberá contar obligatoriamente con las medidas de bioseguridad respectivas: respirador N95, guantes y mandilón.
6. El Área de Salud debe notificar el caso sospechoso, de inmediato, a Epidemiología del centro de salud MINSA de la jurisdicción para el descarte y/o confirmación de caso. Asimismo, debe ser informado de

forma inmediata a la Subdirección de Salud Penitenciaria, quien a su vez informará al COE – INPE y al Consejo Nacional Penitenciario.

7. El personal de salud coordinará con la dirección del Establecimiento penitenciario y con el centro de salud MINSA, las acciones respectivas y/o el traslado inmediato del paciente al hospital de referencia de la jurisdicción.
8. Coordinar vía telefónica con el hospital de la jurisdicción informando el traslado del paciente para la espera y recepción del mismo.
9. Una vez que el paciente fue trasladado al establecimiento de salud MINSA, el ambiente de aislamiento deberá inmediatamente ser desinfectado y quedar abierto para el flujo de aire.

b) Traslado del caso sospechoso al hospital de referencia:

1. El paciente será referido a un hospital del MINSA de la jurisdicción del EP como emergencia a la brevedad posible.
2. El personal de salud que acompañe al paciente deberá guardar las medidas de bio-seguridad rigurosamente con: mandilón, respirador N95, guantes, gorros y lentes de protección ocular a fin de evitar mayor exposición y salvaguardar la salud del personal, este no deberá ir dentro de la móvil junto al paciente toda vez que este debe ser trasladado en forma aislada y portando una mascarilla simple.
3. El personal de seguridad que custodia al paciente durante el traslado, incluido el chofer deberán guardar las medidas de bio-seguridad rigurosamente con: mandilón, respirador N95, guantes, gorros y lentes de protección ocular a fin de evitar mayor exposición y salvaguardar la salud del personal este no deberá ir dentro de la móvil junto al paciente toda vez que este debe ser trasladado en forma aislada y portando una mascarilla simple.
4. El personal de seguridad debe adoptar las medidas de seguridad necesarias.

NOTA: Los mandilones y guantes que tuvieron contactos con pacientes casos sospechosos deberán ser desechados en los tachos para residuos bio-contaminados.

Durante esta etapa, el manejo de acceso de la visita es igual al de la etapa preventiva.

8.4. CASO CONFIRMADO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:

a) Manejo de ingreso de visitas:

Ante la confirmación del 2019-ncov en el EP, el Comité Preventivo Promocional del penal procederá:

- La suspensión total de las visitas a los establecimientos penitenciarios por un lapso de 30 días preventivos, tiempo en el cual se reevaluarán las medidas de acuerdo al comportamiento epidemiológico de la enfermedad (1).
- Suspensión de visitas a los establecimientos penitenciarios por un lapso de 30 días preventivos de voluntarios, iglesias, asociaciones, voluntarios y estudiantes en la jurisdicción de caso confirmado.
- Posteriormente y de acuerdo al comportamiento epidemiológico de la enfermedad, la restricción de visitas a los establecimientos penitenciarios podrá ser a un (01) familiar por interno con visita cada 15 días, con restricción total de mujeres embarazadas, menores de edad, adultos mayores y personas procedentes del extranjero.
- Se instalará un puesto de avanzada en la cual el personal de salud del establecimiento penitenciario realizará acciones de filtro:
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Obligatoriedad que la visita debidamente autorizada (entidades encargadas de velar por la seguridad y bienestar de la población penal y abogados defensores) cuente con mascarillas simple para el ingreso al establecimiento penitenciario.
- El comité preventivo promocional determinará otras acciones que se determinen de acuerdo al comportamiento epidemiológico de la enfermedad.
- El personal penitenciario con contacto directo con la población penal deberá usar mascarillas simples y mantener distancia durante el contacto.

b) Actividades de tratamiento penitenciario:

1. El Personal de Tratamiento atenderá a internos solo en casos impostergables; en estos casos deberá usar medidas de bioseguridad (mascarilla simple) y atender en lugares ventilados y con una distancia de 2 metros entre interno y profesional.
2. Se suspenderá toda actividad grupal, educativas y laborales dirigida a la población penitenciaria que se desarrollen y programen en dicho establecimiento, en tanto dure el periodo que determine el Comité Preventivo Promocional.



IX. ALCANCES COMPLEMENTARIOS:

- La administración penitenciaria debe procurar asegurar la provisión de agua la mayor cantidad de horas en el día en todo los EEPP.
- La administración penitenciaria debe asegurar el suministro de material de aseo, limpieza y desinfección en todo los EEPP así como colchones para las áreas de aislamiento destinados.
- La administración penitenciaria debe asegurar que el área de salud cuente con materiales de aseo, limpieza y desinfección en forma permanente: lejía, detergente, escoba, trapeadores, guantes de limpieza entre otros.
- La administración penitenciaria debe asegurar mascarillas simples para POPE que lo requiera.
- La administración penitenciaria debe asegurar la dotación de insumos y materiales de bio-seguridad y protección personal tanto para el personal de salud como para el personal de seguridad y tratamiento.
- La administración penitenciaria debe asegurar la impresión de material de difusión y sensibilización: banners, afiches, volantes entre otros.
- Las situaciones no contempladas o modificaciones a las acciones del presente plan serán evaluadas y autorizadas por el Consejo Nacional Penitenciario.



ACTA DE ACUERDOS Y DE ELABORACIÓN DE “PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA INTRODUCCIÓN DEL CORONAVIRUS 2019-NCOV EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, DE MEDIO LIBRE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL”

Fecha: Viernes 06 de marzo de 2020

Agenda:

Elaboración del “Plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov en establecimientos penitenciarios a nivel nacional”

Antecedente:

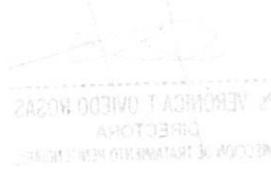
1. “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCov” – RM N° 039-2020/MINSA del 31 de enero de 2020;
2. “Protocolo para la atención de persona sospechosa o infección confirmada por Coronavirus (2019-nCov)- RM N° 040-2020/MINSA del 31 de enero de 2020.
3. Reunión de Trabajo INPE del 03/03/2020.

Participantes:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| ○ Mg. Marlon Florentini Castañeda | Vicepresidente- Consejo Nacional Penitenciario |
| ○ Abog. Raúl Márquez Albújar | Tercer miembro – Consejo Nacional Penitenciario |
| ○ Ing. Gino Ñaupari Yacolca | Director de la oficina General de Administración |
| ▪ Psic. Verónica Oviedo Rosas | Directora de Tratamiento Penitenciario |
| ○ Sr. Grover Cuno Monsalve | Dirección de Seguridad Penitenciaria |
| ▪ Ing. Estuardo Tello Pereyra | Director – Oficina de Infraestructura Penitenciaria |
| ○ Mg. Blanca Martínez Álvarez | Subdirectora de Salud Penitenciaria |
| ○ Lic. Javier Arcos Tapia | Jefe de la Unidad de Presupuesto |
| ○ Ing. John Arteaga Mallqui | Jefe de Adquisiciones – Unidad de Logística |
| ▪ Lic. Mayra Córdova Ayllón | Equipo técnico – SDSP |
| ▪ Lic. Rocío Valdez López | Directora de Medio Libre. |
| ▪ Lic. Javier Ormea Villavicencio | Jefe de la Unidad de Planeamiento |

ACCIONES Y ACUERDOS:

1. En reunión de trabajo, se realizan los aportes y ajustes al “plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov en establecimientos penitenciarios a nivel nacional”.
2. Se acuerda proponer la versión final del “Plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov en establecimientos penitenciarios a nivel nacional”.





3. Se acuerda recomendar al Consejo Nacional Penitenciario la aprobación del “Plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov” y gestionar el presupuesto necesario para su ejecución, de manera progresiva.
4. Se acuerda recomendar al Consejo Nacional Penitenciario difusión del “Plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov” en las oficinas regionales del INPE y en los establecimientos penitenciarios.
5. Se acuerda recomendar al Consejo Nacional Penitenciario remitir el “Plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov” al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. Se acuerda recomendar al Consejo Nacional Penitenciario gestionar ante el Ministerio de economía y Finanzas, el presupuesto para ejecución del “Plan de acción frente a la introducción del Coronavirus 2019-nCov”, dado que es un evento no previsto en el Plan Operativo del año 2020.

En señal de acuerdo con lo expuesto y acordado, firman los participantes, el día 06 de marzo de 2020, a horas 12:00 del medio día.




MARLON WILBERT FLORENTINI CASTAÑEDA
Vicepresidente
del Consejo Nacional Penitenciario




ING. ESTUARDO TELLO PEREYRA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA




RAÚL ERNESTO MÁRQUEZ ALBUJA
Tercer Miembro
del Consejo Nacional Penitenciario




SERGIO ANTONIO HARO HUAYRA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



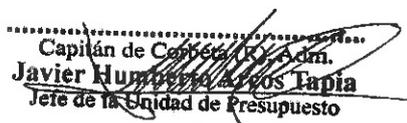

Ing. CINO PEDRO NAUPARI YACOLCA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO




Jhon Javier Ormea Villavicencio
Jefe
Unidad de Planeamiento



Ing. JHON ENRIQUE ARTEAGA
Jefe (e)
del Equipo de Programación y Asesoría



**Capitán de Corbeta (R) Adm.
Javier Humberto Ayo Tapia**
Jefe de la Unidad de Presupuesto




Mg. BLANCA M. MARTÍNEZ ALVAREZ
SUB DIRECTORA DE SALUD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO




Ps. VERÓNICA T. OVIEDO ROSAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO